SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 100 -2018-P-SBCH

Chiclayo, 20 de Junio del 2018

VISTO:

El Memorandum N° 147-2018-SBCH/URRHH, de fecha 29 de mayo del 2018, sobre encargatura de funciones como Jefe (e) del Departamento de Servicio Funerario SERFIN.

CONSIDERANDO:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante la Resolución de Presidencia de Directorio se aprobó que los cargos de Gerencia General, Sub Gerentes y Órganos de Línea, Sub Gerente y Jefes de Unidad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo son cargos directivos de libre designación y remoción y niveles equivalentes de ésta entidad, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-Provisional), quedaron comprendidos en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS); y;

Estando a los considerandos expuestos, a la normativa legal vigente y a la facultad conferida por la Resolución de Alcaldía N° 1215-2016-MPCH/A:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** a la **CPC. LYLY ARLITA ARRIAGA ALTAMIRANO** como **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO FUNERARIO INTEGRAL – SERFIN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 con eficacia anticipada a partir del 01 de Junio del 2018, para lo cual se tendrá en cuenta para efectos remunerativos la Resolución de Presidencia de Directorio N° 078-2018-P-SBCH.

22 JUN. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
DERECHO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074 - 270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico beneficenciasbch@sbch.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que a partir de los efectos de la presente resolución, la reserva de plaza por designación de la **CPC. LYLY ARLITA ARRIAGA ALTAMIRANO,** servidora contratada a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728; en consecuencia, al término de su designación, deberá reasumir sus funciones de conformidad al cargo alcanzado antes de la designación.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPONER** que se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes y se notifique al servidor designado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER,** que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Fernández León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA

22 JUN. 2018